



(18 MAR 2020)

Por medio de la cual se establece con carácter temporal y extraordinario el horario laboral en la ESE Hospital Universitario de Santander

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO

1. Que mediante Decreto 0025 de 04 de febrero de 2005, emanado por la Gobernación de Santander, se crea la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, como una entidad descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.
2. Que el artículo 9 del Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva No 007 de abril 28 de 2006, señala las horas de entrada y salida de los funcionarios de la ESE Hospital Universitario de Santander, que a continuación se expresan:

En la mañana: De 7:00 a.m. a 12:00 m de lunes a viernes

En la tarde: De 2:00 p.m. a 6:00 p.m. de lunes a jueves - De 2:00 p.m. a 5:00 p.m. los viernes

3. Que en Artículo 10, del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 por el cual se adopta el Reglamento Interno de Trabajo para la E.S.E. Hospital Universitario de Santander, *"El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, podrá repartir las cuarenta y cuatro (44) horas semanales de trabajo ampliando la jornada ordinaria hasta por (2) horas, concertado con los funcionarios o la comisión de personal. Esta ampliación no constituye trabajo suplementario o de horas extras"*.
4. Que teniendo en cuenta la coyuntura que se presenta a nivel mundial ante la presencia del virus COVID-19, que condujo a la declaratoria de pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud, desde el Gobierno Nacional se han tomado una serie de medidas de prevención, entre ellas la emergencia sanitaria, según Resolución No. 385 del 12 de Marzo de 2020, las cuales el Hospital Universitario de Santander ESE HUS debe acatar.
5. Que mediante circular externa No. 0018 de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio del Trabajo y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, se impartieron directrices en materia de intervención, respuesta y atención a la enfermedad COVID-19, aplicables principalmente a los ambientes laborales.
6. Que en el mismo sentido, el Gobernador de Santander expidió el Decreto No. 192 de 2020, *"por el cual se declaró la emergencia sanitaria en el Departamento de Santander y se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus (COVID-19)"*
7. Que ante las medidas preventivas de propagación y mitigación del COVID-19, el Hospital universitario de Santander procede a tomar una serie de medidas tendientes a minimizar el número de personas presentes en las diferentes instalaciones de la ESE HUS, optando por la opción de proceder a modificar el horario de trabajo para el personal y empleados públicos es de la ESE HUS.
8. Que adicional, ante la confirmación de la llegada de dos casos de COVID-19 a la ciudad de Bucaramanga, por parte del Ministerio de Salud, se hace necesario agilizar y reforzar las medidas de carácter preventivo y de mitigación adoptadas por el Hospital Universitario de Santander.
9. Que el comité de Gerencia de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander realizado el día 18 de Marzo de 2020, identificó que se hacía necesario e indispensable establecer dos modalidades del horario de la jornada laboral desde el día 19 de marzo de 2020 hasta el día 30 de abril de 2020, siendo los siguientes: De 6:00 a.m. a 2:00 p.m., jornada continua ó de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., jornada continua.

Que, en mérito de lo expuesto



(18 MAR 2020)

Por medio de la cual se establece con carácter temporal y extraordinario el horario laboral en la ESE Hospital Universitario de Santander

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Fijar a partir el día 19 de marzo de 2020 y hasta el día 30 de abril de 2020 los siguientes horarios laborales en jornada continua:

- De 6:00 a.m. a 2:00 p.m.
- De 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

PARAGRAFO: Todos los empleados públicos y el personal de la ESE Hospital Universitario de Santander, deberán acogerse a alguno de los dos (02) horarios, el cual deberá ser concertado con el superior inmediato, quien informará lo resuelto a la Unidad Funcional de Talento Humano. Estos horarios serán rotados semanalmente entre los funcionarios.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Los empleados públicos y el personal que presenten afecciones respiratorias deben abstenerse de hacer presencia en las instalaciones de la entidad y deben informar a la Unidad Funcional de Talento Humano y adoptar los lineamientos del Ministerio de Salud y de la Protección Social.

ARTICULO TERCERO:

Se exceptúan de las jornadas señaladas en el artículo PRIMERO los empleados públicos quienes, en razón de sus funciones, deban cumplir el horario aprobado mediante acuerdo de junta directiva No. 007 de abril 28 de 2006 o turnos especiales de trabajo; lo cual no son sujetos de la presente modificación de la jornada laboral.

ARTICULO CUARTO:

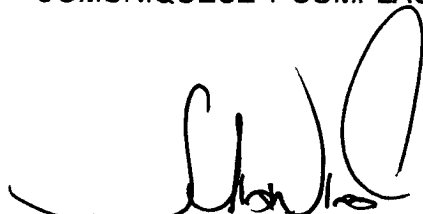
Informar de esta decisión a la comunidad en general a través de los diferentes medios de comunicación.

ARTICULO QUINTO:

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Bucaramanga a,


EDGAR JULIAN NIÑO CARRILLO
GERENTE

ESE Hospital Universitario de Santander

Revisó  JOHN MAURICIO ROBLES RAMIREZ
Subgerente Administrativo y Financiero ESE HUS

Revisó  GERMAN YESID PEÑA RUEDA
Jefe de Oficina Asesora Jurídica ESE HUS

Revisó  TATIANA SMITH MORA AMADO
Profesional Esp. de la Subgerencia Administrativa y Financiera

Revisó LAURA CRISTINA RODRIGUEZ CASTRO
Profesional Esp. de la Subgerencia Administrativa y Financiera

Elaboró JOANNA PATRICIA PALENCIA RAMIREZ
Profesional Esp. Unidad Funcional Talento Humano ESE HUS (E)